Alcaldía Municipal
Santa Sofía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA SOFIA– BOYACÁ

INVITACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN (ESAL)
MSCDESAL -001-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

ENERO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación pública.
3. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación pública.
5. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la Invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
6. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

Esta invitación pública, ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. El municipio de Santa Sofia, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá dirigirse por escrito a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Santa Sofia, ubicada en la Calle 5 No. 3-52, del municipio de Santa Sofia – Boyacá. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzca en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente INVITACION DE REGIMEN ESPECIAL es el contenido en la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetara el proceso de selección para la escogencia de la oferta, el objeto del convenio, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, conforme con lo establecido en Decreto 092 de 2017 y la G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así como la celebración del convenio de Asociación que se pretende suscribir.

CAPITULO I
INFORMACION Y DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1 PUBLICACION DEL PROYECTO DE INVITACIÓN

La Invitación, se publicará, cuando menos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de recepción de oferta, en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudio previo, análisis del sector, y respaldo presupuestal) y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, UNICAMENTE, en la plataforma SECOP II. Como proveedores suscritos.

1.2 JUSTIFICACION

1.1. Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra como Derechos fundamentales de los niños, Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra como Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Al respecto, la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de este programa.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

La Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 288. (...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 355. (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus Artículos 3, 4, 7, 12, 13, 21 y 22 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que la Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", así mismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que la Ley 1151 de 2012 en su artículo 6 modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señalando como funciones del municipio las siguientes: (...)

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.(...)

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.(...)

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE, es una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los lineamientos

Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE; que en su artículo 9 dispone: Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las Gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y adecuado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE".

Que el código de infancia y adolescencia contenido en la Ley 1098 de 2006, en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cumplimiento de los requisitos de solidaridad y corresponsabilidad, señalando además las obligaciones de la sociedad civil, las asociaciones, empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que corresponde a los departamentos y municipios, así como a las instituciones educativas oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la Ley 1955 de 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo y en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

Que el Programa de Alimentación Escolar es un programa que, bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante la jornada escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad se dan en el marco de lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007 y por el Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, Decreto 1852 de 2015 y la Resolución No. 335 de 2021 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; los cuales ofrece, los elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen una responsabilidad, en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promoverla participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental y municipal, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece

alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrado sen el SIMAT.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIADE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: " El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)" Así mismo, en la Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá" se establece: Dentro de las estrategias para fortalecerla permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.

Es así como la gobernación de Boyacá y el municipio de Santa Sofía Boyacá suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP CO1.PCCNTR.8399745/3384, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.

Que establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación de Boyacá tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de SANTA SOFIA se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

GRADOS DE ESCOLARIDAD TITULARES DE DERECHO
Primaria infancia 0
Prescolar34
Primaria: Primero, Segundo, Tercero 139
Primaria: Cuarto y Quinto 83
Secundaria: 202
Media y Ciclos Complementarios: 66
TOTAL 524

En el mismo sentido, el Municipio de SANTA SOFIA previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

GRADOS DE ESCOLARIDAD TITULARES DE DERECHO
Prescolar0
Primaria: Primero, Segundo, Tercero 0
Primaria: Cuarto y Quinto 0
Secundaria: 0
Media y Ciclos Complementarios: 66
TOTAL 66

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el primer semestre en la vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Municipio de Santa Sofía busca garantizar y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales a través del suministro de un complemento alimentario que busca evitar la deserción escolar y el fomento de hábitos alimentarios saludables.

Que la necesidad de la administración es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Santa Sofía requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del programa de alimentación escolar; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan brindar el complemento alimentario a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la experiencia, conocimiento e idoneidad en la ejecución del programa de alimentación escolar. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Santa Sofía cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

En concordancia con lo anterior el artículo 8° de esa Ley 715 de 2001 le asigna a los Municipios no certificados la función de participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, y en lo que respecta al programa de alimentación escolar, el artículo 76 ibidem se señalan las COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)

"76.17. Restaurantes escolares

Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., parágrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas."

Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 prevé que el Programa de Alimentación Escolar PAE se financiará por diferentes fuentes e indica que la entidad territorial debe aplicar los lineamientos técnicos - administrativos correspondientes; de la misma manera señala en sus artículos 17, 18 y 19 criterios de distribución de recursos, su destinación y la focalización señalando competencias, responsabilidades y funciones en cabeza de las entidades territoriales.

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia que promueve el acceso con permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo; en tal virtud, las responsabilidades en relación con su ejecución en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran radicadas en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas concordantes, debe ser realizada principalmente por las entidades territoriales certificadas.

Para la atención de las necesidades, en inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política expresa:

"El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y proyectos de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El gobierno Nacional reglamentara la materia".

Los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas son uno de los espacios donde los niños, niñas permanecen por prologado espacio de tiempo en atención al proceso de formación académica, motivo por el cual, estos lugares se convierten en un espacio facilitador de la buena alimentación con unos componentes nutricionales y pedagógicos que se complementan entre sí y que ayudan al desarrollo integral de los niños y niñas.

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada para la Operación del Plan Alimentario deberá cumplir con el atributo de ser una entidad de reconocida idoneidad, destacada por su labor social y que ya haya ejecutado en años anteriores de manera exitosa contratos o convenios con el mismo propósito que el que ahora se persigue.

Que una vez identificado el porcentaje de población pertinente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá, refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores de Entidad a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causa de las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes, vinculados a Instituciones Educativas Oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo pesos y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociados.

Para el caso específico, el Municipio de Santa Sofía cuenta con una (01) institución educativa oficial, la cual tiene siete (07) sedes en las zonas urbanas y rurales. Realizando un estudio del promedio de los SIMAT de las Instituciones Educativas anteriormente mencionadas se encuentran 524 titulares de derecho, en total de cada uno de los grados de escolaridad establecidos en la Resolución 00335 de 2021.

Institución Educativa Técnica Agropecuario
Institución Educativa Concentración Urbana Simón Bolívar

Centro Educativo Sorocotá
Centro Educativo Salitrillo
Centro Educativo Puentecitas
Centro Educativo Pantanillo
Centro Educativo Guatoque
Centro Educativo Colorados Sur

Que por otro lado, el proyecto contempla que en caso de que en el Municipio se presenten situaciones de fuerza mayor que conlleven a la entrega de un complemento industrializado, este procederá a solicitar autorización al Departamento de Boyacá en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 00335 de 2021 es decir, teniendo en cuenta que este es un complemento de carácter excepcional y transitorio, que solo se contempla cuando la institución educativa no cuenta con infraestructura adecuada que permita suministrar un complemento preparado en sitio que cuente con las condiciones de higiene e inocuidad para su preparación y servido.

1.2 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo " Santa Sofia Pa Servirle a Sumercé 2024 – 2027", Eje estratégico: EJE 1: COMUNIDAD Pa' servirle a Sumercé. Sector: Educación, Programa: Educación Pa´ servirle a sumercé. Meta: Meta 12: Estudiantes de la institución educativa oficial del municipio beneficiados con alimentación escolar. Incluyendo a la población vulnerable, migrante y la población víctima del conflicto armado escolarizada, la cual se viabilizo bajo el código BPIN N° 2024156960003 denominado: Mejoramiento de la calidad y cobertura educativa en el municipio de Santa Sofía, Boyacá

1.3 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026

1.4 ESPECIFICACIONES

Los complementos alimentarios suministrados por el operador deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, adicionalmente deberá prestar el servicio de alimentación escolar teniendo en cuenta lo siguiente:

RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO

GRADO DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRIMERA INFANCIA Y PRESCOLAR	$ 4.836,00
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	$5.105,00

PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$5.475,00
SECUNDARIA	$5.933,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	$6.319,00

COMPLEMENTO AM-PM ADICIONAL A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN JORNADA ÚNICA

GRADO DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRESCOLAR	$3.216,00
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	$3.528,00
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$3.815,00
SECUNDARIA	$4.315,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	$4.628,00

COMPLEMENTO RACIÓN TIPO INDUSTRIALIZADO

GRADO DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRESCOLAR	$3.753,00
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	$3.753,00
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$4.439,00
SECUNDARIA	$4.439,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	$5.000,00

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.176.000,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

RACIÓN PREPARADA EN SITIO- TIPO ALMUERZO ZONA 1

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

Ración Industrializada

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.030	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia ptima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	$3.216	$3.528	$3.814	$4.315	$4.628

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.
El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Resumen de Beneficiarios

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

GRADOS DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO TIPO ALMUERZO	VALOR

Primera infancia	0	4.836,00
Prescolar	34	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	139	5.105,00
Primaria: Cuarto y Quinto	83	5.475,00
Secundaria:	202	5.933,00
Media y Ciclos Complementarios:	66	6.319,00
TOTAL	**524**	

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

GRADOS DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO TIPO AM/PM	VALOR
Prescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0	3.216,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.528,00
Secundaria:	0	3.814,00
Media y Ciclos Complementarios:	66	4.315,00
TOTAL	**66**	4.628,00

NOTA 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.176.000,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

1.5 COMPROMISOS DE LA ESAL

1.5.1 *COMPROMISOS GENERALES:*

1.5.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

a) Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
k) A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
m) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
o) Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar – Alimentos para aprender.
p) Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE.
q) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto y la naturaleza del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

1.5.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Aportar sus recursos representados en idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para la correcta operación y desarrollo del programa.
2. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional la UApA y el Departamento de Boyacá.

3. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 para los Operadores, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.

4. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los manipuladores de alimentos, coordinadores, conductores y personal de bodega que sean necesarias para la apropiada ejecución del PAE.

5. Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE.

6. Hacer entrega de toda la información requerida por el Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.

7. Participar en la realización de los comités de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas como operador del programa

8. Dar trámite a las solicitudes del Municipio por escrito referentes a cambios de menú, y aprobación de lista de intercambios a la entidad territorial certificada para su aprobación siendo esta una medida transitoria.

9. Prestar su servicio en razón a la ejecución del Convenio suscrito con el Departamento de Boyacá, constituir las pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.

10. Colaborar con la supervisión designada en la entrega oportuna de los informes, tramite de quejas y acatamiento de todos los lineamientos del Programa de alimentación escolar.

11. Dar estricta aplicación a la Resolución No. 00335 de 2021. Específicamente en los siguientes aspectos:

    a) **CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.** Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Los requisitos aquí presentados son orientativos, se debe cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

Nota. La normatividad vigente que aplica a cada alimento puede ser consultada en el siguiente enlace del Ministerio de Salud y Protección Social, que corresponde al Normograma Sanitario de Alimentos y Bebidas:

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normograma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf

    b) **RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.**

    c) **FASE DE ALISTAMIENTO, EQUIPOS, DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DE ASEO**

    d) **IMPLEMENTOS DE ASEO.** Es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o el lugar de almacenamiento temporal si aplica en el caso de la ración industrializada, cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas.

    e) **COMPRAS LOCALES.** La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o asociación de pequeños productores del área de influencia previamente establecida por la Entidad Territorial Certificada (ETC), formalizado a través de un contrato de compra-venta entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado. El operador debe realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

    f) **GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

12. Dar cumplimiento a la Resolución No. 335 de 2021, que determina ***Operadores***: los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

    a) Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a

las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021.

b) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente

e) En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

f) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.

g) Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.

h) Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

i) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales».

j) Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

k) Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

l) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

m) Entregar durante la ejecución del convenio, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

n) Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

o) Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del convenio, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

p) Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos

q) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

r) Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio

s) Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

t) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

u) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

v) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

w) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.

x) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE

13. Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE, el operador se debe elaborar un Plan de Saneamiento Básico (PSB), el cual contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados:

a) Programa de limpieza y desinfección.
b) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.
c) Programa integrado de control de plagas.
d) Programa de abastecimiento de agua potable.

Nota. El PSB propuesto debe ser aprobado por el Municipio de Santa Sofía, para cada unidad aplicativa.

14. **Disponer del recurso humano:** el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución No. 335 de 2021.

15. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. Atender las capacitaciones y orientaciones que se impartan en virtud del desarrollo del programa, necesarias para la planeación coordinación y ejecución del PAE.

16. Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.

17. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.

18. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Santa Sofía.

19. Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicio de gas, proveedores, operador e interventor entre otros).

20. La ESAL se compromete a realizar Pagos de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley 2466 ART 6, CIRCULAR 0093 Y CIRCULAR 0121. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración.

21. Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio

1.6 COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
d) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
e) Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
f) Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
g) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio.
h) Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se encuentra registrado a nivel nacional según los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
93141506	Servicios de bienestar social
85151600 - 85151601	Asuntos nutricionales / Servicios de programación de la nutrición
90101500- 90101501	Establecimientos para comer y beber

1.8 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del convenio es de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO , con ejecución de 100 días calendario escolar**

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

1.9 PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo de Lucro - **ESAL**, registradas en el SECOP II.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte es por la suma **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SIENTO DIECISETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($326.117.200) M/CTE** con cargo al siguiente cdp n° 30 del 15 de enero de 2026

No. CDP	CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
30	2320202009-09-123116-16-2201028-92920-2024156960003	Estudiantes beneficiados con alimentación escolar - FTE: IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS- DEP: Alcaldia - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de apoyo educativo	15/01/2026	$79.662.499,40
	320202009-09-124303-16-2201028-92920-2024156960003	Estudiantes beneficiados con alimentación escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar CPC: Servicios de apoyo educativo		$10.000.000,00
	2320202009-09-124401-16-2201028-92920-2024156960003	Estudiantes beneficiados con alimentación escolar - FTE: SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR - DEP: Alcaldia - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar CPC: Servicios de apoyo educativo		$21.869.583,00
	2320202009-13-123304-16-2201028-92920-2024156960003	Estudiantes de la institución educativa oficial del municipio beneficiados con alimentación escolar. Incluyendo a la población vulnerable, migrante y la población víctima del conflicto armado escolarizada - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldia - SEC: Educación- PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la		$214.585.117,60

		educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de apoyo educativo		
TOTAL				$326.117.200

La propuesta debe contener los aspectos referentes a impuestos y demás descuentos tributarios de carácter nacional, departamental y municipal vigentes al momento del cierre del presente proceso y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

1.11 CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a la OFICINA DE CONTRATACIÓN. Únicamente a través de la página del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna la Invitación y el alcance del presente proceso.

1.12 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

1.13 CONSULTA DE LA INVITACION

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII) donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta Invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

1.14 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, la ESAL acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.15 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben presentarla en **línea**, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la OFICINA DE CONTRATACIÓN

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Invitación Pública y se realizará la publicación de forma inmediata en el portal SECOP II.

En la fecha, hora y lugar en que venza el plazo previsto para el cierre de la Invitación Pública, la ENTIDAD abrirá los sobres de todas las Propuestas presentadas en el SECOP II y registrada en acta firmada por los funcionarios que

intervengan en la respectiva audiencia, la entrega del documento físico en la que se plasmara nombre de los proponentes, numero de folios contenidos en el sobre correspondiente y valor de la oferta.

1.16 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del convenio a celebrar.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que la ESAL no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.17 PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la presente invitación, mediante comunicación escrita a través de la plataforma SECOP II.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la página del SECOP II, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones a la Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

1.18 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República (www.colombiacompra.gov.co.secop.ii). La ESAL tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

1.19 ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán a través de www.colombiacompra.gov.co. Secop.II Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

1.20 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

1.21 APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la —Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjerosll establece en su artículo que, —Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el tramite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevarell. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO DE SANTA SOFIA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

1.22 TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCION, VERIFICACION, EVALUACION Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

1.22.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma de la invitación.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones a la Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

1.22.2 VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACION DE PUNTAJE, NO SERAN OBJETO DE SUBSANACION POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

Posteriormente a la evaluación jurídica, técnica y liquidez, se procederá a realizar la audiencia de verificación económica, con el fin de generarse adjudicación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.24 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso.

1.25 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas. Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CAMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.

d. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación

e. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.

f. Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

g. Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

h. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

i. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

j. Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

k. Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

l. Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.

m. Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.

n. Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.

o. Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

b. No se presente propuesta alguna.

c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

d. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26 REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACION

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.28 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comunique.

1.29 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

c. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de servicio.

d. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

1.30 VEEDURIAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Pública.

1.31 LUCHA ANTICORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

1.32 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1.32 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	19 DE ENERO DE 2026	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME	20 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 4:40 P.M	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS	20 DE ENERO DE 2026 DESPUES DE LAS 4:45 P.M	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
RECEPCIÓN DE OFERTAS	21 DE ENERO DE 2026 A LAS 4:50 P.M	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
EVALUACIÓN DE OFERTAS.	21 DE ENERO DE 2026.	OFICINA DE CONTRATACIÓN (Carrera 6 No. 4 – 56. Edificio Municipal Santa Sofia – Boyacá)
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	22 DE ENERO DE 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS	23 DE EENERO DE 2026 HASTA LAS 10:00 A. M	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA	23 DE ENERO DE 2026 A LAS 11:30 A. M	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	23 DE ENERO DE 2026 A LAS 1:00 P.M	OFICINA DE CONTRATACIÓN (Carrera 6 No. 4 – 56. Edificio Municipal Santa Sofia – Boyacá) www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	23 DE ENERO A LAS 2:30 P.M	SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

CAPITULO 2

DOCUMENTOS DE VERIFICACION
Y EVALUACIÓN CONDICIONES DE LA PROPUESTA

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

- Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.
  En caso de uniones temporales y/o consorcios, se aplicarán las reglas establecidas por la Ley 80 de 1993 y normas de contratación estatal vigentes.
  Documento consorcial o de unión temporal.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
  En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para **desarrollar** el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado en 2024, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
  a. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
  b. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir
- Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- Copia del acta de inspección sanitaria de la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a un año, con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del convenio.
- Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales, el cual debe contener metodología, duración, profesional que dicta la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir, y se deberá desarrollar acorde con la normatividad sanitaria vigente.
- Estados financieros clasificados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2024, en caso de presentarse estados financieros, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma.
- Anexar carta de compromiso de entrega de dotación a las manipuladoras de alimentos.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.
  La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTA SOFIA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Santa Sofia.

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) **Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

A. INDICADORES IDONEIDAD:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo
La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del Secop II.

B. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP renovado año 2025.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:
Para lo anterior tendrán en cuenta las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,5
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1 o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,35

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{n}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

C. EXPERIENCIA

C.1 EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar un contrato (01) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o privadas debidamente liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria cuyo objeto haya sido la **EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**, terminados y liquidados.

NOTA: Si los proponentes no cumplen con la experiencia requerida, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

C.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deberán acreditar experiencia específica como **OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, mediante la celebración de mínimo dos (2) contratos diferentes (distintos a los aportados como experiencia general) con entidad pública y/o privada, directamente relacionados con el objeto de **ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

Condiciones mínimas para cada contrato presentado:

- Cada contrato deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado para el objeto contractual, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Se deberá especificar el monto ejecutado y el año de ejecución de cada contrato, junto con el objeto contractual.
- Cada uno de los contratos o convenios aportados deberá estar certificado en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

  - ✓ 93 13 16 00: PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
  - ✓ 93 14 15 00: DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
  - ✓ 90 10 15 00: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
  - ✓ 85 15 16 00: ASUNTOS NUTRICIONALES
  - ✓ 50 11 15 00: CARNE Y AVES DE CORRAL
  - ✓ 50 11 20 00: CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
  - ✓ 50 19 21 00: PASABOCAS Y SNACKS

D. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Idoneidad	100 puntos
Eficiencia	100 puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	600 puntos

Aportes Adicionales	100 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

FACTOR DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación. En caso de uniones temporales y/o consorcios, la idoneidad se acreditará con que al menos uno de los integrantes acredite el tiempo solicitado.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje máximo de cien puntos (100 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 5 años de su registro y creación	100
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 3 años de su registro y creación.	50

6.2.2.2 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 100 PUNTOS

La ESAL deberá adjuntar el estado integral de resultados correspondiente al año 2024 y certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual conste la operación efectuada para el cálculo la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La evaluación se realizará del siguiente modo:

Eficiencia en el gasto	Puntaje a otorgar
0,0 – 1,9	25 puntos
2,0 – 2,9	50 puntos
3,0 – 3,9	75 puntos
4,0 en adelante	100 puntos

CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 600 PUNTOS)

- **BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 100 PUNTOS).**

El oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo con la siguiente infraestructura.

Bodega de alimentos. Características mínimas. El oferente deberá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y en el Decreto 30 y 75 de 1997. Y con la dotación mínima exigida en los lineamientos técnicos y estándares MEN. Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento. Vigente la bodega, planta de producción, ensamble, alimentos ofrecida a estar dotada de los equipos mínimos requeridos, cuarto frío, zona, descargas, zona de alistamiento de mercancía para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de estos, y debe contar con un concepto sanitario favorable vigente al momento de la entrega de la propuesta. Dicha bodega, planta de producción, ensamble de alimentos, deberá destinarse única y exclusivamente en el almacenamiento y distribución de alimentos.

Se le otorgará 80 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción del Departamento de Boyacá,

Oficina de tramites: Para acreditar la Oficina de Trámites Administrativos el oferente deberá aportar copia del Folio de Matricula Inmobiliaria (Certificado de libertad y Tradición) contrato de arrendamiento o alquiler. Además de los documentos ya citados.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en el departamento de Boyacá	80
Si oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la oficina se encuentre ubicada en el Municipio de Santa Sofia	20

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

- **TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 300 PUNTOS)**

El proponente de realizar la entrega de los alimentos a las instituciones educativas en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente, que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 del 2004 del Invima, por lo cual se reglamenta las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar el tipo de producto de alimentos requeridos. Resolución 2674 del 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen, Adicionen o sustituyan. Para garantizar la distribución de los mercados de ración preparada en sitio de las instituciones educativas del municipio de Santa Sofia, el proponente deberá ofertar mínimo dos vehículos con capacidad mínima cada uno de 1500 kg. Tipo furgón, termo, refrigerado y deberá allegar concepto higiénico sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. Igual se deben extraer, copiar la licencia de tránsito del vehículo ofrecido para el cumplimiento de especificaciones Técnicas se debe tener en cuenta las distancias de cada una de las escuelas a donde se van a transportar los alimentos.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing.

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Si oferente demuestra que posee dos vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	300

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

- **ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 200 PUNTOS)**

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
COORDINADOR PARA APOYAR EL PROGRAMA	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con formación profesional nutrición y dietética y/o ingeniería de alimentos y/o química de alimentos, con más de cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y con 2 años de experiencia especifica como coordinador, director, auditor y/o profesional de apoyo en programas de alimentación	60
	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con formación profesional nutrición y dietética y/o ingeniería de alimentos y/o química de alimentos, con	30

	mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con 1 año de experiencia especifica como coordinador, director, auditor y/o profesional de apoyo en programas de alimentación	
CONDUCTORES VEHÍCULOS DE CARGA	El proponente debe anexar 1 hoja de vida de conductores con experiencia de mínimo 2 años. 2. Acreditar experiencia especifica como conductor de vehículos en el Programa de Alimentación Escolar con certificado de manipulación de alimentos no inferior a 1 año.	70
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Anexar las hojas de vida del personal manipulador de alimentos CON SU CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS AL DIA - MÍNIMO 10	70

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (100 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:

CRITERIO	**PUNTOS PARA OTORGAR**	**MÁXIMO PUNTAJE**
Personal adicional sin que genere costos para el Municipio más de 3 personas	100 puntos	100 puntos
Personal adicional sin que genere costos para el Municipio menos de 3 personas	50 puntos	50 puntos
TOTAL, PUNTAJE A OTORGAR POR ESTE CRITERIO		**100 PUNTOS**

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se evaluará y asignará Cien (100) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cincuenta (50) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

CAPITULO 3
3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El contratista seleccionado deberá suscribir el convenio dentro de los siguientes 2 días hábiles a la fecha de aceptación de la oferta.

3.2 ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO

Teniendo en cuenta la clase de convenio, los riesgos previsibles del convenio que resulte de la presente contratación y que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del convenio, se consignan en la matriz de riesgo adjunta en el estudio previo.

3.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Santa Sofía y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Santa Sofia y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Santa Sofía y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Santa Sofia

3.4 OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del convenio es **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar**

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en las Instituciones Educativas Oficiales el municipio de Santa Sofia – Boyacá.

3.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia y control del Convenio derivado del desarrollo del proceso, será ejercida por la supervisión, que para el efecto la realizará la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces.

3.8. DESEMBOLSOS

El Municipio de SANTA SOFÍA cancelará el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES** conforme a las raciones real y efectivamente suministradas en las Instituciones Educativas del municipio de Santa Sofía, para lo cual el contratista deberá adjuntar a la cuenta de cobro: Informe Mensual de Ejecución; Certificaciones de raciones entregadas en cada Sede Educativa firmada por los Rectores; Registro y Control Diario de Asistencia, RUT, Paz y Salvo (personal manipulador de alimentos, servicios públicos (gas natural), proveedores, personal que interviene en la ejecución del programa, entre otros) Pagos de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley 2466 ART 6, CIRCULAR 0093 Y CIRCULAR 0121. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración, formato de compras debidamente diligenciado. Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones, ni enmendaduras, además deben ser entregados de forma completa. Para el último pago el contratista deberá presentar informe final formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.. El pago quedará condicionado a los desembolsos que efectué la gobernación.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Merisualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.9. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprenden los documentos que se detallan a continuación:

a) Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requerirá: aprobación de garantías, asignación de Supervisor y suscripción del Acta de Inicio del Convenio.
b) Para la etapa de ejecución del convenio se tendrán en cuenta los siguientes documentos: análisis del sector, estudio previo, invitación, lineamientos, entre otros.

CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Yady Gonzalez Meneses- Apoyo a Contratación
Revisó: Mónica Andrea Martínez- Asesora en Contratación
Aprobó: Claudio Alfonso Coy Guerra- Alcalde Municipal

ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
ALCALDIA DE SANTA SOFIA

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____ actuando en representación de la _____, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.
10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de _____ ($_____).
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de ley 1437 del 2011, solicito y acepto que dentro del trámite del presente proceso contractual y para mayor agilidad se me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del siguiente correo electrónico _____.

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2. FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____ (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro dé presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Santa Sofia , en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto _____.

2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio de Santa Sofia , para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.

3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

   a) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
   b) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
   c) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
   d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
      * No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta. * No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio de Santa Sofia que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
   e) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ___ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO No 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA DE SANTA SOFIA

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: xxxxxxxxxx

El suscrito _____ DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8° (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en _____ a los _____del mes _____del 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO. 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA DE SANTA SOFIA

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

El suscrito _____ manifiesto que cumpliré con las siguientes especificaciones técnicas:

Los complementos alimentarios suministrados por el operador deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Santa Sofia adicionalmente deberá prestar el servicio de alimentación escolar teniendo en cuenta lo siguiente:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

Ración Industrializada

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	$3.216	$3.528	$3.814	$4.315	$4.628

Resumen de Beneficiarios

RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO

GRADO DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRIMERA INFANCIA Y PRESCOLAR	$ 4.836,00
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	$5.105,00
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$5.475,00
SECUNDARIA	$5.933,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	$6.319,00

COMPLEMENTO AM-PM ADICIONAL A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN JORNADA ÚNICA

GRADO DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRESCOLAR	$3.216,00
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	$3.528,00
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$3.815,00
SECUNDARIA	$4.315,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	$4.628,00

COMPLEMENTO RACIÓN TIPO INDUSTRIALIZADO

GRADO DE ESCOLARIDAD	TITULARES DE DERECHO
PRESCOLAR	$3.753,00
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	$3.753,00
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	$4.439,00
SECUNDARIA	$4.439,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	$5.000,00

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.176.000,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

NOTA 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 5
OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA DE SANTA SOFIA

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

_____
_____
_____

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO

COMPLEMENTO ALIMENTARIO		**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GRADO	**CANTIDAD**		
Preescolar			
Primaria 1			
Primaria 2			
Secundaria			
Media y ciclo complementario			
VALOR PROMEDIO DIARIO			
DIAS DE SERVICIO CALENDARIO ESCOLAR			
VALOR TOTAL COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS			
TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			

COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA

COMPLEMENTO ALIMENTARIO		**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GRADO	**CANTIDAD**		
Preescolar			
Primaria: (Primero, segundo y tercero)			
Primaria (cuarto y quinto)			
Secundaria			
Media y ciclo complementario			

VALOR PROMEDIO DIARIO	
DIAS DE SERVICIO CALENDARIO ESCOLAR	
VALOR TOTAL COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	

Nota 1: *En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.*

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

NOTA. *Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.*

ANEXO. 6
COMPROMISO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Ciudad, xx/xx/xxxx

Señores:
MUNICIPIO DE SANTA SOFIA

REF. CARTA DE COMPROMISO
Yo, _____, actuando como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro _____ identificado con cedula de ciudadanía n° _____ expedida en _____, me comprometo a ofrecer _____ (n° de personas ofrecidas como manipuladoras de alimentos) para que hagan parte del equipo de trabajo de _____ con NIT N° _____ en caso de salir favorecido(a) y adjudicatario(a) del proceso de selección N° _____ y el convenio resultante del proceso cuyo objeto es _____
_____
_____.

Con la presente carta manifiesto que, de resultar adjudicatario, presentaré las hojas de vida del personal aquí señalado en las condiciones exigidas en el literal B del numeral 3.1 de la Invitación Pública para su aprobación por el supervisor del convenio.

Para constancia firmo, el día xx del mes de _____ de dos mil veintiseis (2026)

_____
NOMBRE
CC

ANEXO. 7
FORMULARIO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA DE SANTA SOFIA

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026
En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad para apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes **OFRECIMIENTOS ADICIONALES** que contribuyen al mejoramiento de la Operación del **Programa** _____, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO No. 8
FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = _____.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=_____.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente= _____

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=_____.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____
Nombre: _____
Revisor fiscal ____ Representante legal___
Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público
Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____

ANEXO No. 9
ÍNDICE DE EFICIENCIA

Ciudad, xx/xx/xxxx
Proponente:
Con corte a: 31 de diciembre de 20__

$$\text{Eficiencia ESAL} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 20__}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 20__}}$$

Eficiencia ESAL = ---------- =

Los datos de gastos señalados en las anteriores partidas se encuentran respaldados en los libros contables correspondientes de la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 20___.

Para constancia firma,

NOMBRE: _____
CC.: _____
CARGO: _____ (contador público o revisor fiscal)